I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001707

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

Cerrillos, 29 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-01473-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-1400-03-00111-2026 de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Técnico de Baja de Vehículos del Departamento de Administración de Flota; el Memorandum N°M-400-06-00017-2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; el Informe de Baja Memo N°408/002/2026 del Departamento Bodega e Inventario Activo Fijo; los Dictámenes N°E140292N25 y N°E187616N25 de la Contraloría General de la República; el Reglamento N°12 "de Inventario"; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°799, de 1974, del Ministerio del Interior, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Reglamento N°12 "De Inventario" establece que la baja o salida corresponde a la eliminación de un bien del inventario, pudiendo efectuarse sin enajenación, y contempla la baja mediante Decreto Alcaldicio de aquellos bienes deteriorados o que no puedan ser reparados. Asimismo, dispone que las bajas sin enajenación deberán ser comunicadas al Jefe de Inventarios

Que, corresponde a las municipalidades administrar los bienes municipales y velar por su adecuada conservación, utilización y control, adoptando las medidas necesarias para resguardar el patrimonio municipal, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo, asimismo, observar los principios de eficiencia, eficacia, control y probidad administrativa establecidos en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Que, de conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República en los Dictámenes N°E140292N25, de 20 de agosto de 2025, y N°E187616N25, de 05 de noviembre de 2025, respecto de los vehículos motorizados adquiridos por las municipalidades que han cumplido su vida útil y son dados de baja, existe un vacío normativo en cuanto a su disposición, el cual no puede ser suplido mediante interpretación administrativa, por lo que no procede su disposición mediante remate público ni cualquier otro mecanismo, correspondiendo en consecuencia efectuar la presente baja bajo la modalidad de sin enajenación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Que, conforme al Informe Técnico de Baja de Vehículos, los bienes individualizados presentan condiciones de obsolescencia, deterioro, fin de vida útil, altos costos de mantención o falta de repuestos, circunstancias que hacen procedente su baja administrativa; asimismo, mediante Informe de Baja Memo N°408/002/2026, el Departamento Bodega e Inventario Activo Fijo individualizó quince (15) bienes propuestos para baja, verificándose en terreno que catorce (14) se encuentran en mal estado y uno (1) corresponde a un minicargador con estatus de robado.

Que, respecto del minicargador marca Volvo, modelo MC70B, año 2011, patente DCZP-20-4, individualizado en los antecedentes de inventario como bien no ubicado y con estatus de robado, consta la existencia de una querella interpuesta ante el 9° Juzgado de Garantía de Santiago, causa RIT N° O-1169-2024, RUC N° 24100007747-3, y de un procedimiento disciplinario instruido con ocasión de los hechos, actualmente sobreseído, antecedentes que dan cuenta de las actuaciones judiciales y administrativas derivadas de la sustracción del referido bien.

Que, en mérito de los antecedentes técnicos, patrimoniales y administrativos que constan en el expediente, corresponde disponer la baja administrativa, sin enajenación, de los quince (15) bienes individualizados en los antecedentes que forman parte integrante del presente acto administrativo.

D E C R E T O:

1. Apruébase baja administrativa, sin enajenación, de los quince (15) vehículos municipales que se individualizan a continuación, atendidas las condiciones técnicas y patrimoniales señaladas en los antecedentes que sirven de fundamento al presente acto administrativo, conforme a lo señalado en Informe de Baja Memo N°408/002/2026 del Departamento Bodega e Inventario Activo Fijo:

Tipo	Patente (PPU)	Marca / Modelo	Año	Combustible	CHASIS	MOTOR
Camioneta	ZW-1969-K	Nissan D21 D CAB 2.4	2007	Bencina	3N6CD13S1ZK858875	KA24005855C
Camioneta	ZW-1972-K	Nissan D21 D/C STD 2.4 4x4	2007	Bencina	3N6CD13S4ZK858711	KA24005846C
Camioneta	ZW-1976-2	Nissan D21 D/C SZK 2.4 4x4	2007	Bencina	3N6CD13SZK858979	KA24005921C
Camioneta	DPWD-64-K	Nissan Terrano DX D/C 2.4	2012	Bencina	3N6DD23T3ZK886616	KA24523257A
Furgón	HRWZ-16-8	Renault Dokker III 1.5 DSL	2016	Diesel	VF18SRN45GG957086	K9KC612D312672

Furgón	HRWZ-17-6	Renault Dokker III 1.5 DSL	2016	Diesel	VF18SRN45GG957088	K9KC612D311899
Furgón	HRWZ-21-4	Renault Dokker III 1.5 DSL	2016	Diesel	VF18SRN45GG957090	K9KC612D311883
Van	DYSZ-92-3	Hyundai New H-1 GL 2.5 CRDI10	2012	Diesel	KMJWA37JACU413425	D4CBB908506
Bus	WA-1750-0	Mercedes Benz LO 915	2006	Diesel	9BM6882765B429798	904957637908
Bus	WA-1751-5	Mercedes Benz OF 1722	2006	Diesel	9BM3840786B452703	924919U0658034
Bus	WA-1752-7	Mercedes Benz OF 1722	2006	Diesel	9BM3840786B452033	924919V0657380
Bus	WA-1753-5	Mercedes Benz OF 1722	2006	Diesel	9BM3840786B456231	924919V0661280
Bus	WA-1754-3	Mercedes Benz OF 1722	2006	Diesel	9BM3840786B457372	924919V0662164
Barredora	DCYF-19-0	Piquersa BA-2500H AG	2010	Diesel	3810000102	GN 65432-U
Minicargador	DCZP-20-4	Volvo MC 70B	2011	Diesel		

2. Establécese que la baja decretada se efectúa exclusivamente bajo la modalidad de **"baja sin enajenación"**, no importando ni autorizando remate, subasta, venta, donación, transferencia ni cualquier otro mecanismo de disposición de los vehículos individualizados precedentemente.

3. Déjase constancia que respecto del **minicargador marca Volvo, modelo MC70B, año 2011, patente DCZP-20-4**, individualizado en los antecedentes como **robado y no ubicado**, existe una querella ante el **9° Juzgado de Garantía de Santiago, causa RIT N° O-1169-2024, RUC N° 24100007747-3**, así como un procedimiento sumarial relacionado con los hechos, actualmente sobreseído, sin perjuicio de las actuaciones judiciales o administrativas que correspondan.

4. La Dirección de Administración y Finanzas, por intermedio de las unidades competentes, proceda a efectuar las actualizaciones patrimoniales y contables derivadas del presente decreto, eliminando los vehículos de los registros institucionales correspondientes.

5. Encomiéndase al Departamento de Administración de Flota mantener bajo su custodia los vehículos dados de baja y adoptar las medidas necesarias para su resguardo y conservación, hasta que exista una regulación legal que permita determinar su destino definitivo o se dicte el acto administrativo que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Depto. de Administración de Flota
D.A.F.
Depto. de Contabilidad y Presupuesto
Depto. de Bodega e Inventario de Activos Fijos
Depto. de Permisos de Circulación
Página Web.